

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 24-jul-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 1743
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooprocenva Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandado: María Doris Bocanegra Méndez
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00263-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado nuevamente el presente asunto, se tiene que mediante providencias del 30 de marzo y 4 de julio de 2023, se requirió a la parte actora para que procediera a acreditar la notificación de la demandada y allegar de manera física el título valor al Despacho, situación que no ha cumplido.

En virtud de lo anterior y atendiendo lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se requerirá una vez a la parte actora para proceder de conformidad, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR UNA VEZ MAS a la parte actora a fin de que acredite la notificación de la demandada y allegue de manera física el título valor al Despacho.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte interesada cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este auto, so pena de dar por terminado el proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez

Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8280841b03e5c80060b8bec5326bc1c97b3304a07a16c22fcb219b30aeaa1896**

Documento generado en 25/07/2023 03:05:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>